



movimientociudadano.mx

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN
DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017
EN EL ESTADO DE COAHUILA**

CONSIDERANDO

Que el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como a los integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Coahuila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de sus derechos para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 09 de septiembre de dos mil dieciséis, se faculta a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitan la Convocatoria para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular que habrá de postular en la elección constitucional del Estado de Coahuila, a celebrarse el cuatro de junio de dos mil diecisiete conforme lo establecido en los artículos 40 de los Estatutos, y en las Bases Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de la Convocatoria respectiva, por acuerdo de la Comisión Operativa Nacional.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 párrafo 1 inciso b), c) y f), 25 Párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 Párrafo 1 y 2, inciso c), d) y e), 39 Párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, Párrafo 1, inciso a) y b), 41 Párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), art. 43 Párrafo 1 inciso a), b), c) y d), Párrafo 2, 44, 54 Párrafo 1 inciso a) y b), 56 Párrafo 1 inciso a) y b), Párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 Párrafo 1 inciso a) Fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 11, 18 Fracción II, 19, 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 y los demás relativos del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67,





movimientociudadano.mx

83, 84, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las militantes y los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Coahuila; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados o Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a los cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de Coahuila.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Electoral del Estado de Coahuila, los Estatutos, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos así como la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas para Gobernador o Gobernadora se llevará cabo del veintiuno al veintitrés de enero de dos mil diecisiete; para Diputados o Diputadas Locales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional del veinticuatro al veintisiete de enero de dos mil diecisiete; para integrantes de los Ayuntamientos del veintiocho al treinta de enero de dos mil diecisiete, se hará de manera personal en la Oficina de la Comisión Operativa Provisional con domicilio en calle de Allende No. 102 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila y en la oficina de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con domicilio en la calle de Lousiana No 113, esquina Nueva York, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México; así como en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a las 20:00 horas. Los datos personales estarán protegidos por





movimientociudadano.mx

la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, garantizando así lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Datos Personales y demás legislaciones aplicables en materia Federal y Local.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando para el caso de Diputados/as y Presidentes Municipales, la demarcación territorial (Distrito ó Municipio) por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil, de color o blanco y negro.

3. Currículum vitae;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

6. Copia certificada del acta de nacimiento;

7. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

8. En caso de no ser originario del Estado de Coahuila o la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establece la legislación electoral de la entidad.





movimientociudadano.mx

9. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

10. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano.

11. Escrito con firma autógrafa en el que el precandidato o precandidata a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se hace responsable de entregar el informe financiero electrónico en el Sistema Integral de Fiscalización, con el seguimiento del área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.

12. Los precandidatos a Gobernador o Gobernadora y Presidentes Municipales deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno y los aspirantes a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en su caso, un proyecto de Programa Legislativo.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción del numeral 10, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato o candidata de Movimiento Ciudadano;
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano y en el caso de los precandidatos a diputados y diputadas de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de los Coahuilenses y de Movimiento Ciudadano;
5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado/a de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, para precandidatos a Gobernador o Gobernadora a más tardar el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete; para precandidatos a Diputados o Diputadas a más tardar el día treinta de enero de dos mil diecisiete; para precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos a más tardar el día dos de febrero de dos mil diecisiete, publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. Por cuanto hace a periodo de Precampañas para los precandidatos a cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados o Diputadas por el principio de Mayoría





movimientociudadano.mx

Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos se harán del tres al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mismo que se ajustará al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece el Código Electoral del Estado de Coahuila y conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y Nacional de Convenciones y Procesos Internos. La Comisión emitirá los lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas los precandidatos y precandidatas que aspiren a los cargos de elección popular en el Estado de Coahuila. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a los precandidatos y precandidatas, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas por los precandidatos/as en el periodo de precampaña. Los precandidatos y precandidatas deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como la obtención de respaldos de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la Lista Nominal de Electores en la entidad y/o del distrito o municipio de que se trate, mismas que deberán captarse mediante un listado en el que conste el nombre, la firma del ciudadano/a y la sección en la que emite su voto.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales de la entidad y emitirá Dictamen de calificación y procedencia.

NOVENA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidatos a Gobernador o Gobernadora, Diputados o Diputadas al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos, deberán resolverse a más tardar el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, por la Comisión Nacional de Justicia intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA. Los precandidatos y precandidatas tendrán los derechos de equidad, igualdad y paridad de género; y las obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

DÉCIMA PRIMERA. El proceso de elección de candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir, en su caso, la postulación de candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, a propuesta de la Comisión Permanente en términos del artículo 46 de los Estatutos. Dicha elección se realizará en términos del artículo 40 de los Estatutos, por Acuerdo de la Comisión Operativa Nacional; misma que se celebrará el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

DÉCIMA SEGUNDA. En la postulación de candidatos y candidatas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos o candidatas, antes o después de su registro legal, serán resueltos expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA TERCERA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará la elección de candidatos y candidatas para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DECIMA CUARTA. Corresponde al Coordinador de la Comisión Operativa Nacional presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso,





movimientociudadano.mx

de los candidatos/as de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 1, de los Estatutos.

DÉCIMA QUINTA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la legislación electoral aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de enero de 2017.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario

